



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 5.073 -*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESQUEMA PROPORCIONAL PARA ESTABLECER LAS REMUNERACIONES JUBILATORIAS DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS CON ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 2345/2003 Y LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4° Y 5° DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1579/2004.**

*Asunción, 15 de setiembre de 2010*

**VISTO:** *El Artículo 142 de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública".*

*La Ley N° 2345/2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".*

*El Decreto 1579/2004 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2345, de fecha 24 de diciembre de 2003, "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público" (Expedientes M.H. N°s. 5906, 5955, 13.208/2008 y 20.190/2009); y*

**CONSIDERANDO:** *Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen ABT N° 1467 del 13 de noviembre de 2009 el cual expresa: "...las acciones de inconstitucionalidad no tienen efecto "erga omnes", en atención a lo previsto en el Artículo 260° de la Constitución Nacional. Siendo así, hasta tanto se provea a la modificación por Ley de la Nación del Artículo 9° de la Ley N° 2345/2003, la aplicación de las disposiciones del Artículo 142° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" para las jubilaciones obligatorias en los términos del presente dictamen, solo podrá hacerse en casos donde el funcionario cuente con resoluciones judiciales de la Corte Suprema de Justicia que declaren inaplicable el aludido Artículo 9° de la Ley N° 2345/2003 y su Decreto Reglamentario 1579/2004, Artículos 2° al 5°. Cabe igualmente apuntar que el Artículo 142° de la Ley N° 1626/2000 acuerda la facultad de ejecución del precepto al Poder Ejecutivo. De ahí que la "autorización administrativa" para que el Ministerio de Hacienda proceda a implementar operativamente el esquema previsional a las jubilaciones obligatorias, pasa por formular Decreto del Poder Ejecutivo habilitante".*

*N° 309 -*



Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.073 -

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESQUEMA PROPORCIONAL PARA ESTABLECER LAS REMUNERACIONES JUBILATORIAS DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS CON ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 2345/2003 Y LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4° Y 5° DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1579/2004.**

-2-

Que asimismo, la citada dependencia ministerial se ha expedido en los términos del Dictamen N° 846 del 29 de julio de 2010.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Establécese que las jubilaciones a concederse en virtud de este Decreto estarán condicionadas a los casos en que los funcionarios recurrentes cuenten con Resolución Judicial de la Corte Suprema de Justicia, que declare inconstitucional el Artículo 9° de la Ley N° 2345/2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público" y los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1579/2004.

**Art. 2°.-** Establécese el esquema proporcional para las remuneraciones jubilatorias de los funcionarios beneficiados con Acciones de Inconstitucionalidad promovida contra el Artículo 9° de la Ley N° 2345/2003 (conforme a la escala implementada en el Artículo 142 de la Ley N° 1626/2000), de acuerdo a la siguiente escala:

Porcentaje de Jubilación en Base a la Última Remuneración Imponible percibida en actividad (Artículo 4° Ley N° 2345/2003) Tasa de Sustitución con Acciones de Inconstitucionalidad	
Años de Servicio	Tasa de Sustitución
10	25,00%
11	27,50%
12	30,00%
13	32,50%
14	35,00%
15	37,50%
16	40,00%
17	42,50%
18	45,00%

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.073.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESQUEMA PROPORCIONAL PARA ESTABLECER LAS REMUNERACIONES JUBILATORIAS DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS CON ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 2345/2003 Y LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4° Y 5° DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1579/2004.**

-3-

Porcentaje de Jubilación en Base a la Última Remuneración Imponible percibida anualmente (Artículo 4°, Ley N° 2345/2003)	
Tasas de Sustitución con Acciones de Inconstitucionalidad	
Años de Servicio	Tasa de Sustitución
19	47,50%
20	50,00%
21	52,50%
22	55,00%
23	57,50%
24	60,00%
25	62,50%
26	65,00%
27	67,50%
28	70,00%
29	72,50%
30	75,00%
31	77,50%
32	80,00%
33	82,50%
34	85,00%
35	87,50%
36	90,00%
37	92,50%
38	95,00%
39	97,50%
40	100,00%

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

*Borck*



11  
Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py